

**0243-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintiuno minutos del doce de septiembre de dos mil veintidos. **Acreditación de nombramientos realizados por el partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito SAN ANTONIO del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto 697-DRPP-2018 de las nueve horas con treinta y seis minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Renovemos Alajuela, que la estructura del distrito de San Antonio, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, quedó integrada de forma completa.

El día treinta de agosto del dos mil veintidos, el partido Renovemos Alajuela celebró la asamblea en el distrito en mención, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Mayela Segura Barquero, cédula de identidad 203020196, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Henry Francisco Castillo Santamaria, cédula de identidad 204770040, como secretario propietario y delegado territorial propietario; William Cascante Logan, cédula de identidad 700400991, como tesorero propietario y delegado territorial suplente; Garabet Avedissian Demirdjian, cédula de identidad 801220832, como presidente suplente; Trinidad Ulate Cruz, cédula de identidad 203250861, como secretaria suplente; Erika Vargas Segura, cédula de identidad 108540961, como tesorera suplente; Lizet Maria Ugalde Varela, cédula de identidad 203960538, como fiscal propietaria y delegada territorial suplente; Carlos Humberto Pacheco Murillo, cédula de identidad 204350705, como fiscal suplente; y Silvia Maria Saba Salami, cédula de identidad 800760295, como delegada territorial suplente. No obstante, sólo es posible acreditar el nombramiento del señor Garabet Avedissian Demirdjian, como presidente suplente, quedando integrada la estructura designada por el partido de cita de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON CENTRAL**

**DISTRITO SAN ANTONIO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
117840052	JOSE CARLOS PACHECO PADILLA	TESORERO PROPIETARIO
<b>801220832</b>	<b>GARABET AVEDISSIAN DEMIRDJIAN</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE

203360119      BERNARDITA VILLALOBOS CEDEÑO      TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202740781	VIDAL VILLALOBOS CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	TERRITORIAL
206100008	SHARON MURILLO JIMENEZ	TERRITORIAL
203190198	GERARDO ALBERTO GARCIA BARRANTES	TERRITORIAL
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	TERRITORIAL
112930753	STEPHANIE LARA ARRIETA	SUPLENTE
109870200	WENDELL VILLALOBOS PIEDRA	SUPLENTE
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SUPLENTE

**Observaciones:** No es posible realizar las acreditaciones de los señores Mayela Segura Barquero; Henry Francisco Castillo Santamaria; William Cascante Logan; Trinidad Ulate Cruz; Erika Vargas Segura; Lizet Maria Ugalde Varela; y Silvia Maria Saba Salami, en los puestos anteriormente indicados, debido que dichos puestos se encuentran ocupados y no consta en el expediente de la agrupación política la aplicación por parte de esta Dependencia de las renunciaciones a los puestos en mención. Si bien es cierto en fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se recibieron en la Oficina Regional de Alajuela, las cartas de renuncia de los señores Stephanie Lara Arrieta, cédula de identidad 112930753; Wendell Villalobos Piedra, cédula de identidad 109870200; Xinia González Ríos, cédula de identidad 202990131; María Fernanda Pacheco Padilla, cédula de identidad número 116320746; y Carlos Humberto Pacheco Murillo, cédula de identidad 204350705, solo pudo ser aplicada esta última, ya que fue la única que cumplía con los requisitos para su eficacia, según lo indicado en el oficio DRPP-1034-2022 de fecha 7 de setiembre del presente año. En virtud de lo expuesto, si el partido político desea que se acrediten las personas nombradas mediante la asamblea de cita, debe presentar las cartas de renuncia originales de las personas que ya ocupan dichos cargos, mismas que deben contar con los requisitos correspondientes para su validez y aplicación.

En cuanto al nombramiento del señor Carlos Humberto Pacheco Murillo, cédula de identidad 204350705, como fiscal suplente, no es posible que este Departamento realice la citada acreditación, debido a que el estatuto partidario no contempla dicha figura.

Asimismo, con respecto al nombramiento de la señora Lizet Maria Ugalde Varela, como fiscal propietaria y delegada territorial, es oportuno recordarle a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y

setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce, razón por la cual, una vez subsanadas las inconsistencias supra citadas, deberá la agrupación política indicar en cuál puesto desea mantener a la señora Ugalde Varela y designar por medio de una nueva asamblea distrital, el puesto vacante.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar un puesto de **delegado territorial propietario**.

Tome en consideración la agrupación política, que el nombramiento acreditado en este acto adquiere vigencia a partir de la firmeza este auto y por el resto de período, sea hasta el ocho de octubre del año dos mil veintitrés.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag  
C.: Expediente N° 086-2009, partido Renovemos Alajuela.  
Ref., No.: S(1929,1965)-2022